



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 144 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/69/664)]

69/203. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, 66/237, de 24 de diciembre de 2011, 67/241, de 24 de diciembre de 2012, y 68/254, de 27 de diciembre de 2013,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, así como la carta de fecha 29 de octubre de 2014 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

¹ A/69/227.

² A/69/126.

³ A/69/205.

⁴ A/69/519.

⁵ A/C.5/69/10.



4. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;
5. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;
6. *Observa con aprecio* los logros obtenidos por el sistema de administración de justicia desde su puesta en marcha, tanto en la eliminación de los atrasos como en la tramitación de nuevos casos, así como en el uso creciente de los mecanismos de resolución informales;
7. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;
8. *Decide* prorrogar las plazas de los tres magistrados *ad litem* por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015;
9. *Destaca* la importancia de que haya continuas consultas entre los interesados pertinentes en la promoción de una cultura orientada al diálogo en toda la Organización;
10. *Reafirma* la decisión que figura en el párrafo 12 de su resolución 68/254 de que la evaluación provisional independiente incluirá un examen de todos los aspectos del sistema de administración de justicia y prestará especial atención al sistema formal y su relación con el sistema informal, y que también analizará si los objetivos y las metas del sistema que figuran en la resolución 61/261 se están alcanzando con eficiencia y con una buena relación costo-eficacia;
11. *Decide* que los miembros del grupo de expertos serán nombrados de entre especialistas provenientes de todos los grupos regionales y sistemas judiciales, seleccionados de manera de asegurar el carácter independiente de la evaluación y teniendo en cuenta la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros, y que tendrán una amplia gama de conocimientos especializados que abarquen los procesos internos de las Naciones Unidas y su legislación intergubernamental, así como experiencia judicial, los mecanismos internos de solución de controversias laborales y los diferentes sistemas jurídicos y judiciales, con inclusión de conocimientos especializados en el derecho de los derechos humanos o el derecho laboral, o ambos;
12. *Decide también* que el objetivo de la evaluación provisional es mejorar el sistema actual y que la evaluación debería incluir un examen de, entre otras cosas, los elementos que figuran en el anexo II del informe del Secretario General¹ y en la carta del Presidente de la Sexta Comisión⁶ y todas las demás cuestiones importantes de interés para la evaluación, como el papel de los interesados en el sistema de administración de justicia en la preparación de las propuestas pertinentes;

⁶ *Ibid.*, anexo.

13. *Solicita* al Secretario General que transmita las recomendaciones del grupo de expertos, junto con el informe final de este y sus observaciones al respecto, para examinarlos en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

II

Sistema informal

14. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener una reparación y para que los administradores puedan participar;

15. *Reafirma* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal de justicia, y alienta a que se recurra a la resolución informal de controversias;

16. *Acoge con beneplácito* las actividades de difusión de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para alentar la resolución informal de controversias;

17. *Acoge con beneplácito también* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales, y solicita al Secretario General que en su próximo informe le suministre datos sobre los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones;

18. *Solicita* que en los futuros informes sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas se presente información clara acerca del número y la naturaleza de las causas del personal que no es de plantilla;

19. *Recuerda* el párrafo 49 del informe de la Comisión Consultiva y el párrafo 23 de su resolución 68/254, y solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas suministre datos y demás información pertinente sobre las actividades de divulgación, centrandó la atención en la resolución de conflictos, las cuestiones sistémicas y la competencia para resolver conflictos, así como sobre la promoción de los beneficios de la solución informal de controversias;

20. *Recuerda también* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva, lamenta que el Secretario General no haya cumplido la solicitud de asegurar que se promulgaran el mandato y las directrices revisados para la Oficina de la Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y reitera su solicitud al Secretario General de actuar en consecuencia antes de fines de diciembre de 2014, a más tardar;

21. *Reconoce* que el acceso en persona a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas plantea una dificultad al personal sobre el terreno, incluso para los que trabajan en las misiones políticas especiales;

22. *Solicita* al Secretario General que refuerce la capacidad de gestión de la actuación profesional de los administradores, entre otras cosas, enriqueciendo los programas de capacitación orientados a desarrollar la competencia para resolver conflictos;

23. *Reconoce* la importancia de que tanto el personal como los administradores comprendan las aptitudes que se requieren para la resolución de conflictos y las adopten a fin de prevenir los conflictos, hacer frente a los conflictos potenciales o reales y mantener la capacidad de recuperación, y, a este respecto, toma nota con aprecio de las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para promover la competencia para resolver conflictos en todos los niveles de la Organización;

24. *Reitera* que una buena gestión de la actuación profesional puede contribuir en buena medida a evitar los conflictos en el lugar de trabajo y solicita al Secretario General que continúe sus esfuerzos por promover la colaboración entre todas las partes interesadas pertinentes en pos de la aplicación cabal de un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y coherente;

III

Sistema formal

25. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

26. *Reconoce también* la importancia que reviste la Oficina de Asistencia Letrada al Personal como filtro dentro del sistema de administración de justicia y alienta a la Oficina a que siga asesorando a los funcionarios sobre el fundamento de sus casos, especialmente cuando proporcione asesoramiento jurídico sumario o preventivo;

27. *Recuerda* la importancia que ha atribuido a la solución de controversias y solicita al Secretario General que en su próximo informe presente datos sobre la práctica de gestión proactiva de casos por los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en la promoción y el éxito de la solución de controversias dentro del sistema formal;

28. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que en informes futuros incluya sus observaciones sobre las estadísticas al respecto;

29. *Reafirma* la necesidad de que el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas puedan disponer de salas de audiencia funcionales equipadas con servicios adecuados;

30. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de financiación voluntaria complementaria respecto de los recursos adicionales para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

31. *Destaca* la necesidad de buscar nuevos medios para concienciar a los funcionarios de la importancia de las contribuciones financieras para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

32. *Recuerda* el párrafo 35 de su resolución 68/254 y solicita al Secretario General que ofrezca incentivos a los funcionarios para que no se excluyan de las contribuciones financieras y que le presente información al respecto en su próximo informe;

33. *Solicita* al Secretario General que siga recabando y examinando los datos relativos a las aportaciones del personal a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y le presente información al respecto en su próximo informe;

34. *Destaca* la importancia de dar difusión a la jurisprudencia de los Tribunales, entre otras cosas mediante la mejora del buscador informático;

35. *Solicita* al Secretario General que vele por que la guía con las enseñanzas extraídas de la gestión de la actuación profesional sobre la base de la jurisprudencia de los Tribunales se complete antes de la parte principal de su septuagésimo período de sesiones y que se comparta con el personal directivo en toda la Organización;

36. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 25 de su resolución 68/254, el párrafo 5 de su resolución 67/241 y el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos;

37. *Reafirma también* que el recurso por parte de los Tribunales a los principios generales del derecho y a la Carta de las Naciones Unidas deberá hacerse en el contexto de lo establecido en sus estatutos y en las resoluciones, los reglamentos, la normativa y las publicaciones administrativas aplicables de la Asamblea General y de acuerdo con ellos;

38. *Decide* enmendar el artículo 10, párrafo 5, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 9, párrafo 1, del estatuto del Tribunal de Apelaciones, añadiendo la palabra “solo” entre las palabras “Administrativo” y “podrá”, y enmendar el artículo 10, párrafo 5 b), del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 9, párrafo 1 b), del estatuto del Tribunal de Apelaciones, añadiendo las palabras “por daños debidamente respaldados por pruebas” después de la palabra “indemnización”;

39. *Decide también* enmendar el artículo 11, párrafo 3, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo añadiendo las palabras “y órdenes” después de la palabra “sentencias” y agregando, al final del párrafo la oración siguiente: “Las órdenes o directrices de la tramitación de la causa serán ejecutables de inmediato.”, y enmendar el artículo 7, párrafo 5, del estatuto del Tribunal de Apelaciones agregando las palabras “u orden” después de la palabra “sentencia”;

40. *Pone de relieve* que las enmiendas al artículo 11, párrafo 3, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo no afectarán a las disposiciones del artículo 2, párrafo 2, ni del artículo 10, párrafo 2, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo;

41. *Solicita* al Secretario General que le presente en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la enmienda al artículo 11, párrafo 3, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 7, párrafo 5, del estatuto del Tribunal de Apelaciones, en particular en lo que respecta a las consecuencias administrativas, cualesquiera repercusiones en la conclusión oportuna de esas causas, la resolución definitiva de las apelaciones de órdenes, si las hubiere, y todas las economías logradas con las suspensiones mientras se tramitan esas apelaciones;

42. *Decide* aprobar las enmiendas al artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones propuestas en el anexo IV del informe del Secretario General¹, con las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyase la segunda oración del artículo 3, párrafo *b*), por la siguiente: “La experiencia académica pertinente, combinada con la experiencia práctica en arbitraje o ámbitos equivalentes podrá tenerse en cuenta para cumplir el requisito de 5 de los 15 años.”;

b) Suprímase la tercera oración del artículo 3, párrafo 3 *b*);

c) Suprímense las palabras siguientes del artículo 3, párrafo 3 *c*), “y, en el momento de su nombramiento, disfrutar de un estado de salud apropiado para desempeñar su cargo durante todo el período de vigencia propuesto”;

43. *Solicita* al Secretario General que examine la cuestión de la armonización de los privilegios e inmunidades de los magistrados y le presente una propuesta en su próximo informe sobre este tema;

44. *Destaca* la necesidad de velar por que todas las personas que actúen como los representantes letrados que comparezcan ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones estén sujetos a las mismas normas de conducta profesional y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe le presente un código único de conducta para todos los representantes letrados, sin perjuicio de otras jerarquías con autoridad disciplinaria;

45. *Reitera su solicitud* al Secretario General de ofrecer incentivos al personal y los administradores, incluso oportunidades de capacitación, para permitir y alentar que el personal siga participando con carácter voluntario en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

IV

Otros asuntos

46. *Observa* la propuesta del Secretario General de establecer un mecanismo para atender las quejas de conformidad con el código de conducta de los magistrados y solicita al Secretario General que en su próximo informe le presente una propuesta perfeccionada en relación con el ámbito de aplicación y el nombre del mecanismo;

47. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia, y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

48. *Recuerda* el párrafo 39 del informe de la Comisión Consultiva y el párrafo 8 de su resolución 61/261, y solicita al Secretario General que en su próximo informe le presente propuestas relativas a la rendición de cuentas de todas las personas cuya infracción de las normas y los procedimientos de la Organización haya causado pérdidas pecuniarias;

49. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

50. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*73ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2014*
